



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de Noviembre de 2.019

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Municipal, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, y la Fundación Amparo Soria representada por su Presidente, la Señora Amparo de la Cruz Soria, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

O R D E N A N Z A N° 7414/19

Expte. C.D. N° 280-I-19

Autor: Intendencia Municipal.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SR. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

**CONVENIO DE CONCESION DE USO DEL
ESPACIO DE DOMINIO MUNICIPAL**

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Señor Intendente **LIC. RAÚL ALEJANDRO JALIL – DNI N° 16.283.466** con domicilio legal en calle Rioja N° 631 de esta Ciudad, en adelante “**LA CONCEDENTE**”, y la Fundación Amparo Soria, representada por su Presidente **Amparo de la Cruz Soria - DNI N° 12.674.596**, con domicilio legal en calle Latina N° 1325 de la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca por la otra parte, en adelante denominada “**EL CONCESIONARIO**” y ambas en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, deciden celebrar el presente Convenio de Uso de Espacio de Dominio Municipal, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR: LAS PARTES firmantes consideran necesario dejar plasmados en el presente convenio, datos que son de interés y que reflejan el espíritu del presente instrumento:

1. **LA CONCESIONARIA** se presenta solicitando el otorgamiento de un terreno para materializar la construcción de un complejo destinado a la enseñanza de oficios, recreación y esparcimiento de niños y mujeres en situación de calle y vulnerabilidad económica; solicitud tramitada mediante Expte. N° E-01688-F-15.
2. La Fundación Amparo Soria, fundada el 02 de Julio de 2011, adquirió Personería Jurídica mediante Decreto G. y J. N° 966 de fecha 22 de Junio de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial.
3. **LA CONCEDENTE** definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias del proyecto de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido.
4. Que la actual gestión municipal reconoce el esfuerzo realizado por dicha Fundación, y está convencida que la misma promueve los valores de trabajo en equipo, disciplina,

LIC. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

responsabilidad y asistencia ante las necesidades de la comunidad, por lo que es necesario colaborar con estas instituciones cuyo accionar repercute en el bienestar general de todos, es por ello que **LAS PARTES** deciden celebrar el presente convenio.

5. Que el presente convenio tiene por objeto acordar entre **LAS PARTES** las acciones de colaboración tendientes a lograr la instalación de un complejo destinado a la enseñanza de oficios, recreación y esparcimiento de niños y mujeres en situación de calle y vulnerabilidad económica sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Municipal, un terreno parte de mayor extensión de la Parcela con M.C.N° 07-24-90-1158 en la zonificación Parque Sur (Mensura para Expropiación- Ordenanza N° 4651/2009 – Expte. M/1643/2012 – Registro Provisorio s/ Disp. 187 de fecha 02/08/2012 Arch. N° 1502 – Dpto. Capital), designado como Lote N°2 de la Manzana I1, que consta de las siguientes medidas: al Norte 55.83, al Sur 55.72, al Este 46.64m y al Oeste 43.10m, con una superficie total de 2500.00 m², cuyos linderos son: al Norte con remanente de parcela M.C.07-24-90-1158 (Lotes N° 16, 17, 18 y 19), al Sur con Avenida publica, al Este con remanente de parcela M.C.07-24-90-1158 (Lote N° 1) y al Oeste con remanente de parcela M.C.07-24-90-1158 (Lote N° 3), conforme surge del Anexo Grafico que se adjunta como parte integrante del presente Convenio..-

SEGUNDA: DESTINO: La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de un complejo que contara con área para alojamiento (hogar), área deportiva, área recreativa y área de estacionamiento y será destinado a la enseñanza de oficios, recreación y esparcimiento de niños y mujeres en situación de calle y vulnerabilidad económica.

El Ante-Proyecto Arquitectónico de la Obra de infraestructura propuesto por LA CONCESIONARIA para su desarrollo, ejecución y explotación, además del proyecto edilicio deberá ajustarse a lo establecido en el punto 2) de la clausula preliminar, y debe ser aprobado por LA CONCEDENTE, en todas sus partes.

Lic. RAÚL A. SALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

La ejecución de la obra es a exclusivo cargo y coste de LA CONCESIONARIA.-

TERCERA: PLAZO: La concesión de Uso se otorga por el plazo de veinte (20) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

La prorroga o ampliación del plazo será aprobado por el Concejo Deliberante

CUARTA: CARÁCTER PERSONAL: La Concesión de Uso se otorga con carácter eminentemente personal a la Fundación Amparo Soria. LA CONCESIONARIA tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia, del espacio por este acto concesionado y sus mejoras.-

QUINTA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION: Una vez que el anteproyecto de obra cuente con la aprobación municipal; la Dirección de Catastro Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado con la clausula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

SEXTA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION: Concluida la ejecución de la obra, LA CONCESIONARIA deberá dar inmediato inicio a la explotación de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

SEPTIMA: OBLIGACIONES: LA CONCESIONARIA se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a LA CONCEDENTE de cualquier responsabilidad que pudiera surgir;
- b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de espacios de dominio público, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia;

Lic RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

c) A cumplir con la normativa vigente en medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.

d) A mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueran necesarias efectuar.-

OCTAVA: SERVICIOS – IMPUESTOS: LA CONCESIONARIA asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas.

Asimismo LA CONCEDENTE asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-

Quedan a cargo de LA CONCESIONARIA el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia de las actividades que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

NOVENA: RESOLUCION: El incumplimiento por parte de LA CONCESIONARIA a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importara la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la Republica Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.

Operada la resolución del presente convenio, LA CONCESIONARIA dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en el, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su uso como complejo destinado a la enseñanza de oficios, recreación y esparcimiento de niños y mujeres en

LIC.RAKII A. JALIL
CONCEDENTE

Municipalidad de S.F.V de Catamarca



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

situación de calle y vulnerabilidad económica, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien de dominio Municipal concesionado.

La resolución operada en los términos previos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de LA CONCEDENTE, con la expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.-

Para el caso de que se opere la resolución del presente convenio y LA CONCESIONARIA no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N° 3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme Ordenanza N° 1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

DECIMA: Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder..-

De conformidad se firman tres (03)ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo el día de del año 2019.-

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca



ZONIFICACION PARQUE SUR

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA DIRECCION DE CATASTRO Y ESTADISTICA

Exp. 01688 - F-15 - FUNDACION AMPARO SORIA

CROQUIS
DE
UBICACION

